

GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Stanta de Banfea Sufface NIT: 892400038-2

DECRETO NÚMERO () 4 8 2 - - -

3 1 DIC. 2013

Por medio del se da por terminado periodo de funcionario de Control Interno de la Gobernación.

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que La Ley 1474 de 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, en los artículos 8 y 9, modificó los artículos 11 y 14 de la Ley 87 de 1993, así:

Artículo 8°. Designación de responsable del control interno. Modifiquese el artículo 11 de la Ley 87 de 1993, que quedará así:

Para la verificación y evaluación permanente del Sistema de Control, el Presidente de la República designará en las entidades estatales de la rama ejecutiva del orden nacional al jefe de la Unidad de la oficina de control interno o quien haga sus veces, quien será de libre nombramiento y remoción.

Cuando se trate de entidades de la rama ejecutiva del orden territorial, la designación se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial. Este funcionario será designado por un período fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo período del alcalde o gobernador.

Parágrafo 1º. Para desempeñar el cargo de asesor, coordinador o de auditor interno se deberá acreditar formación profesional y experiencia mínima de tres (3) años en asuntos del control interno.

Parágrafo 2º. El auditor interno, o quien haga sus veces, contará con el personal multidisciplinario que le asigne el jefe del organismo o entidad, de acuerdo con la naturaleza de las funciones del mismo. La selección de dicho personal no implicará necesariamente aumento en la planta de cargos existente.

Artículo 9°. Reportes del responsable de control interno. Modifiquese el articulo 14 de la Ley 87 de 1993, que quedará así:

El jefe de la Unidad de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces en una entidad de la rama ejecutiva del orden nacional será un servidor público de libre nombramiento y remoción, designado por el Presidente de la República.

Este servidor público, sin perjuicio de las demás obligaciones legales, deberá reportar al Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, así como a los Organismos de Control, los posibles actos de corrupción e irregularidades que haya encontrado en el ejercicio de sus funciones.

1000-\$3.01-V: 00 Pág. 1 de 2

Página 2 de 2: "Continuación Decreto No. 0 4 8 2 - - = 3 1 DIC. 2013

El jefe de la Unidad de la Oficina de Control Interno deberà publicar cada cuatro (4) meses en la página web de la entidad, un informe pormenorizado del estado del control interno de dicha entidad, so pena de incurrir en falta disciplinaria grave.

Los informes de los funcionarios del control interno tendrán valor probatorio en los procesos disciplinarios, administrativos, judiciales y fiscales cuando las autoridades pertinentes así lo soliciten.

Parágrafo transitorio. Para ajustar el periodo de que trata el presente artículo, los responsables del Control Interno que estuvieren ocupando el cargo al 31 de diciembre del 2011, permanecerán en el mismo hasta que el Gobernador o Alcalde haga la designación del nuevo funcionario, conforme a la fecha prevista en el presente artículo.

Que de acuerdo con la norma citada el funcionario GARNICA DE ARMAS NESTOR identificado con la cédula de ciudadanía 15241852, quien actualmente cumple las funciones de JEFE OFICINA ASESORA – CONTROL INTERNO, termina su periodo en el cargo a partir del 31 de diciembre de 2013 y se hace necesaria realizar una nueva designación en el cargo para el periodo comprendido entre el 1º de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2017.

En virtud de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminado el periodo en calidad de JEFE OFICINA ASESORA – CONTROL INTERNO, con clasificación, código 105 grado 14 de la planta Global de la Gobernación de San Andrés, Providencia y Santa Catalina del señor GARNICA DE ARMAS NESTOR identificado con la cédula de ciudadanía 15241852, a partir del día 1º de enero de 2014

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición. Háganse las comunicaciones de rigor.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los 3 1 DIC. 2013

LA GOBERNADORA,

EL SECRETARIO GENERAL.

Proyecta GTH Revisa Oficina Jurídica AURY S. GUERRERO BOWIE

CESAR A. JAMES BRYAN